

REGLAMENTO DE BE VEGGIE 2020

Artículo I: El Reglamento. El Reglamento de las Actividades Feriales de la Fundación FICOPA, que queda unido a éste de BE VEGGIE 2020, de forma indeleble, es parte integrante del mismo y por tanto para este Certamen en todos y cada uno de sus apartados.

Artículo II: El Comité. Cualquier empresa que no se incluya en los sectores de BE VEGGIE y desee participar como expositor, deberá presentar los motivos por los cuales considera que sus productos o servicios son aptos para su exposición y el Comité Organizador decidirá sobre su admisión. Se procederá de igual manera en el caso de empresas que si estando incluidas en los sectores de BE VEGGIE resulten de dudosa aceptación para la Organización.

Artículo III: Inscripción, contrato de participación y adjudicación de ubicación. La inscripción debe tramitarse mediante el envío del formulario online "Solicitud de admisión de expositores" disponible en www.beveggie.ficoba.org y se deberán añadir, en los casos en que corresponda los certificados o documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios indicados en el artículo XVI. Una vez recibida esta solicitud y la documentación pertinente, FICOPA confirmará telefónicamente o por escrito la admisión del expositor en los casos que cumplan los criterios. En estos casos el expositor procederá al pago del 50% del total más los 230 € de fianza considerándose a partir de este momento la solicitud de inscripción como "contrato de participación" a efectos jurídicos. El pago se efectuará por transferencia a nombre de FUNDACION FICOPA (IBAN: ES 16 2095 5381 1210 6428 5785 SWIFT: BASKES2BXXX).

Simultáneamente a dicho pago el expositor que desee realizar venta directa deberá enviar a FICOPA los documentos exigidos en la solicitud. A la recepción del ingreso se confirmará al expositor la reserva del espacio elegido. La fianza se devolverá después del Certamen salvo que se den las circunstancias siguientes: anulación de participación del expositor; utilización de los pasillos y zonas comunes para la exposición de los productos y/o servicios del expositor; abandono del stand antes de la clausura de la feria o incumplimiento del horario de apertura, y deterioro de la estructura del stand modular como consecuencia de clavar, pintar, taladrar, engrapar, serrar, encolar, ... en la misma. Asimismo, se descontará de la fianza la "retirada de residuos tras el desmontaje" (Ref. LIM 2) y/o la limpieza de "puesta a punto previa a la inauguración" (Ref. LIM 0) en el caso de aquellos expositores que no habiendo contratado estos servicios previamente, la Organización se haya visto obligada a hacerlo por ellos. Por otro lado, en caso de no ser admitida la solicitud del expositor, FICOPA informará por escrito al solicitante de su no admisión.

En estos casos el expositor procederá al pago del 50% del total más los 230 € de fianza considerándose a partir de este momento la solicitud de inscripción como "contrato de participación" a efectos jurídicos. El pago se efectuará por transferencia a nombre de FUNDACION FICOPA (IBAN: ES 16 2095 5381 1210 6428 5785 SWIFT: BASKES2BXXX).

Artículo IV: Lugar y fechas de celebración. BE VEGGIE 2020 se celebrarán en el Recinto Ferial de Guipúzcoa: Avenida de Iparralde 43, 20302 Irún, 5-6 de diciembre de 2019 de 11:00 a 20:00. Los expositores tienen acceso a la zona de exposición una hora antes de la apertura al visitante y podrán permanecer en ella hasta media hora después del cierre. La inauguración oficial del certamen será el día 5 a las 12:00 horas. El cierre de acceso al público a la zona expositiva será a las 19:30 pudiendo haber visitantes en la feria hasta las 20:00.

Artículo V: Pases expositor e invitaciones. Para los días de feria así como los días de montaje y desmontaje, cada expositor recibirá gratuitamente pases de expositor para el personal del stand. La contratación del espacio incluye el número determinado de invitaciones para su modalidad de participación.

Artículo VI: Montaje y desmontaje. El día de montaje de los stands de diseño y de decoración de los stands modulares es el día 4 de diciembre de 9:00 horas a 18:00 horas. Los días de desmontaje serán los días 6 de diciembre de 20:00 a 22:00 y el 7 de diciembre de 8:00 a 18:00. Para la carga y descarga de mercancías no se pueden introducir vehículos en los pabellones en los períodos de montaje y desmontaje. Toda deterioración de stands e instalaciones donde se celebra la feria, causada por un expositor o por sus instalaciones, materiales o mercancías va a cargo del expositor.

Artículo VII: Atención a los stands. El expositor tiene la obligación de tener atendido debidamente el stand durante el horario de apertura.

Artículo VIII: Audiciones y proyecciones. Si se ofrecen audiciones musicales o proyecciones de películas, vídeos promocionales en los stands téngase presente que existen unos derechos de autor que hay que satisfacer a la Sociedad General de Autores y Editores, ante la cual el expositor asume toda la responsabilidad directa sin que FUNDACION FICOPA asuma ninguna responsabilidad directa o indirecta con la citada Sociedad ni con el expositor.

Artículo IX: Anulación y renuncia de participación. Si la renuncia tuviera lugar en los 60 días anteriores a la inauguración del "Certamen" le será reintegrado el 10% del importe total de su espacio. Tras la renuncia del Expositor, la organización queda facultada para adjudicar el espacio de referencia a quien considere oportuno. En ningún caso se procederá a la devolución del importe abonado en concepto de depósito.

Artículo X: Horario de reposición de productos en los stands. El horario de reposición de los productos en los stands es restringido por razones de seguridad. El horario es de 14:30 a 15:30 y de 17:30 a 18:30. En caso de necesitar realizar una reposición fuera de este horario se debe solicitar permiso a la organización.

Artículo XI: Co-expositores stands compartidos. No se permitirán co-expositores o el uso compartido de stands sin la autorización de la organización. Los expositores de los stands compartidos serán responsables de forma solidaria frente a la organización. En el caso de que en el stand se publicitaran productos o empresas que no se encontraran en la autorización, la organización estaría facultado a rescindir el contrato con el expositor principal sin necesidad de respetar plazo alguno y a desalojar el stand a costa del expositor sin precisar autorización de este.

Artículo XII: Personal de la empresa expositora. Cada expositor será responsable de todas las personas que gestionen su stand y de que éstas estén al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Artículo XIII: Requisitos legales, sanitarios y fiscales. Todas las empresas participantes tendrán que operar de forma legal cumpliendo todos los requisitos legales, sanitarios y fiscales. Las empresas expositoras tendrán la obligación de tener a disposición de la organización y/o de las autoridades competentes toda la documentación que acredite esta condición.

Artículo XIV: Condiciones para la venta y promoción. Los expositores están obligados a cumplir las siguientes condiciones: cada uno de los productos deberá estar marcado con su precio de venta al público. Cada artículo deberá portar el preceptivo etiquetado de identificación y composición que establezca la normativa que le sea de aplicación. En el caso de productos importados las empresas expositoras deberán tener a disposición de los servicios de inspección la documentación acreditativa de la importación. La empresa expositora deberá respetar lo preceptuado en la ley 6/2003 de 22 de diciembre del Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarías y demás legislación concordante de aplicación al caso. La empresa expositora deberá adecuar la publicidad que efectúe a lo establecido por la Ley 34/1988 de 11 de noviembre General de Publicidad y por la Ley de Actividad Comercial Ley 7/1994 de 27 de mayo Artículo.

XV: Sectores y criterios de admisión de BE VEGGIE 2020. Los expositores están obligados a cumplir las siguientes condiciones: cada uno de los productos deberá estar marcado con su precio de venta al público. Cada artículo deberá portar el preceptivo etiquetado de identificación y composición que establezca la normativa que le sea de aplicación. En el caso de productos importados las empresas expositoras deberán tener a disposición de los servicios de inspección la documentación acreditativa de la importación. La empresa expositora deberá respetar lo preceptuado en la ley 6/2003 de 22 de diciembre del Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarías y demás legislación concordante de aplicación al caso. La empresa expositora deberá adecuar la publicidad que efectúe a lo establecido por la Ley 34/1988 de 11 de noviembre General de Publicidad y por la Ley de Actividad Comercial Ley 7/1994 de 27 de mayo Artículo.

CRITERIOS DE BE VEGGIE 2020

1. Alimentación. Alimentación 100% vegetal, es decir productos que no tengan ningún ingrediente de origen animal o derivados, ni se haya utilizado ningún producto de origen animal para su elaboración incluido testaje. Se deberá enviar copia de certificado vigente de cada producto que acredite que el producto es apto para veganos (Por ejemplo el sello V-Label categoría "vegano") o en su defecto la ficha técnica de cada producto y un documento que certifique que no se ha utilizado ningún producto de origen animal para su producción.

2. Cosmética apta personas veganas (certificada como producto ecológico o cosmética natural):

La composición del INCI no puede tener ingredientes de origen animal. Ningún cosmético ni ninguno de sus componentes habrán sido experimentados en animales en ninguna de sus fases ni como producto final.

Cosmética certificada como producto ecológico, al menos por alguno de los organismos oficiales: Sello cruelty free, Ecocert, Natrue, Bio Inspecta, BDIH, Soil Association, Cosmos, Cosmebio, Demeter, etc. Se requiere presentar el documento oficial de certificación de la entidad emisora.

Cosmética natural siempre que la composición del INCI sea la de ingredientes naturales de origen vegetal (aceites esenciales, aceites vegetales, extractos de flores, frutos, raíces, etc.) o mineral (agua, arcilla, sales, etc.). Se requiere presentar la composición INCI.

Quedan prohibidos aquellos cosméticos realizados con:

-Derivados petroquímicos (parafinas, PEGS, siliconas, tensioactivos, aromas de síntesis, etc.)

-No está permitido el uso de ingredientes obtenidos mediante síntesis química pura ni componentes que procedan de organismos modificados genéticamente (OMG).

3. Textiles y complementos. Ropa, calzado y complementos que no tengan ningún componente de origen animal.

4. Hábitat saludable. Se admiten productos adecuados en términos de salud que estén libres de tóxicos y que fomenten el desperdicio cero. La composición de dichos productos no puede tener ingredientes de origen animal. Ningún producto ni ninguno de sus componentes habrán sido testados en animales en ninguna de sus fases ni como producto final. Este apartado se refiere a productos como productos de limpieza y detergente, utensilios para la cocina que faciliten la dieta 100% vegetal, productos zero waste etc.

5. Hostelería y turismo. Establecimientos de hostelería y turismo que ofrecen servicios aptos para personas veganas.

6. Editoriales y publicaciones. Los libros, revistas y periódicos que se expongan deben tratar temas de salud, sostenibilidad, defensa de los derechos de los animales, dieta 100% vegetal y en general, todos los sectores comprendidos en BE VEGGIE 2020.